



DECRETO EXENTO N°: 088-13
MARIA ELENA, 08-01-13

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES

- 1 El Memorandum N° 01/12 de fecha 02 de Enero del 2013, perteneciente a la señora Lorena Campos Vadell, Jefa Depto. Social de la Ilustre Municipalidad de María Elena, que se adjunta y es parte integrante de este Decreto.
- 2 El Programa "**ALIMENTOS 2013**", que se adjunta y es parte integrante de este Decreto.
- 3 El Decreto N° 149/12 de fecha 26.12.12 de la Ilustre Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente 2013.
- 4 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO

- 1 **APRUEBASE**, el Programa "**ALIMENTOS 2013**", presentado por el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de María Elena.
- 2 Impútese el Gasto al Ítem Presupuesto Municipal Vigente Año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
AAM/mpr.



ADIEL ANDRADE MESSINA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

DISTRIBUCION: Finanzas-Tesorería-Social-Archivo Programa-Archivo.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE
MARIA ELENA
ANTOFAGASTA



PROGRAMA ALIMENTOS 2013

El departamento de Asistencia Social tiene dentro de sus prestaciones la entrega de canastas de alimentos.

Estas son entregadas a familias o personas que presentan situación de carencia es decir se encuentran en condición de indigencia o pobreza acreditadas por la ficha de protección social.

En ocasiones debidamente fundadas pueden ser entregadas canastas de alimentos a personas que presentan necesidad manifiesta que es debidamente acreditada al profesional asistente social del Departamento Social.

La canasta de alimentos está compuesta de: azúcar, té, porotos, fideos, salsa de tomates, aceite, arroz, leche, margarina, jabón de olor, pasta dental, salmón.

Duración: Enero a Diciembre

Cobertura: 2.000 canastas de alimentos

Presupuesto: 40.000.000.-

LCV/